



APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACION PARA LA
EJECUCION DEL PROGRAMA
PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
EN CONTEXTO DE
RECONSTRUCCION POR
CATASTROFE

DECRETO ALCALDICIO N° 4.518 /

QUILLÓN, 09 de Agosto del 2024.-

VISTOS:

1. Convenio de cooperación suscrito con fecha 12.04.2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Quillón;
2. Resolución Exenta N°881 de fecha 22.05.2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble;
3. Acuerdo N° 812/24 de acuerdo de concejo municipal, según Certificado N°93 de fecha 10.04.2024, emitido por Secretaría Municipal y así consta en acta de sesión ordinaria de fecha 09.04.2024;
4. Ley N° 19.880 que establece bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 62;
5. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
6. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde al Administrador Municipal;
8. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
9. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que fija presupuesto municipal vigente del año 2024;
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;



DECRETO:

1. **REGULARIZASE** la aprobación del convenio de colaboración suscrito con fecha 12 de abril de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI), Región de Ñuble, representada por don Antonio Marchant Mass y la I. Municipalidad de Quillón, representada por su alcalde, don Miguel Peña Jara, para la ejecución del **PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES EN CONTEXTO DE RECONSTRUCCIÓN POR CATÁSTROFE**, a realizarse en la localidad de Chillancito de la comuna de Quillón.
2. La vigencia del convenio será hasta el término de la última obra de la cartera de proyectos a ejecutar, sin perjuicio de ello, no podrá exceder de 72 meses.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

70vg

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- SECPLAN
- CONTROL
- D.O.M.
- ARCHIVO SECMU



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"